RESOLUCIÓN No. C XXX - 2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que:: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*;

Que, el artículo 414 inciso segundo del COOTAD, dispone que: *“los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”;*

Que, el artículo 419 del COOTAD, establece que: *"constituyen bienes de dominio privado entre otros los bienes mostrencos”*;

Que, el artículo 436 del COOTAD, dispone que: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.”;*

Que, la Disposición General Quinta del COOTAD dispone que: *“los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo. 58.8, establece que: *“para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre que llegaren a un acuerdo, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública, pudiendo hacerlo mediante donación, para cuyo caso, no se requerirá de insinuación judicial. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien”.*

Que, el Procurador General del Estado mediante oficio No. 3479 de 01 de septiembre de2011, manifestó que: *“a fin de perfeccionar las correspondientes transferencias de los bienes inmuebles a favor de las jutas parroquiales, se deberá considerar que conforme dispone el inciso segundo del artículo 57 del “Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de bienes del Sector Público”, la transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III del Código Civil relativo a la donación”*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287 de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. En el artículo 3 de la Resolución se establece que: *“el acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;*

Que, mediante oficio Nro. AMZT-2019-0000340, de 13 de febrero de 2019, la Lcda. Sofía Castillo, Administradora Municipal de la Zonal Tumbaco, con fundamento en el informe técnico emitido mediante memorando Nro. AMZT-DGT-2019-0070 por el Arq. Ivor Vaca, Director de Gestión de Territorio Subrogante de la Administración Zonal Tumbaco; e, informe legal Nro. 05-DAJ-AMZT-2019, emitido por el Abg. Carlos Camacho Páliz, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco, emitió informe favorable para la donación del predio No. 3683599 a favor del GADP de Pifo;

Que, mediante oficio DMF-DIR-1137-2019, de 08 de agosto de 2019, la Ing. Catalina Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, informó que el predio 3683599 en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio, mediante donación, de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, con oficio Nro. DGMBI-2020-0065-M, de 06 de febrero de 2020, el Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió criterio favorable para la legalización de la donación del predio Nro. 3683599, a favor del GADP de Pifo;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021,Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó que una vez revisada documentación adjunta y sistema SIREC-Q, se remite ficha actualizada de datos técnicos con Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-414;

Que, con oficio GADDMQ-PM-2021-1068-O de 13 de abril de 2021, la Procuraduría Metropolitana concluye en su informe jurídico en los siguientes términos: *“(….)Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, en cumplimiento con lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C287 de 10 de octubre del 2018, y observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el art. 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADP de Pifo que se encuentra adjunto al expediente; y, (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 3683599 (bien mostrenco) a favor del GADP de Pifo para destinarlo a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al oficio Nro.GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021 de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro. En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente donación”*;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2021-XXX de XX de XXXXXX de 2021, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**El Concejo Metropolitana de Quito, en** ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 266 de la Constitución de la República y artículos 7, 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la donación del bien inmueble municipal de dominio privado Nro. 3683599, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pifo, conforme a los datos técnicos de número de predio, ubicación, linderos, superficie y avalúo del predio, que se encuentran determinados en la ficha técnica, adjunta al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021,Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro

**Artículo 2.-** En caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación

**Artículo 3.-** El Concejo Metropolitano autoriza a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes, hasta la legalización de la donación del predio municipal a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pifo,

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2021.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**